

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.256

Victoria, Entre Ríos, 29 ABR. 2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante sancionó en fecha 18 de abril del año en curso la Ordenanza identificada con el N° 4.256; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal el Concejo Deliberante introdujo modificaciones a la Ordenanza N° 4.173/23 "Tasa por Uso de Corrales y Bretes", destino de los fondos y la Creación del Registro de Productores Ganaderos dentro de la Reserva de Usos Múltiples Humedales e Islas Victoria;

Que es atribución del órgano ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas y Resoluciones del Concejo Deliberante dentro del término de 8 días hábiles de serle comunicadas;

Que la norma fue comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 19 de abril del año 2024 y rectificada por expediente N° 3324/24;

Que en uso de las facultades conferidas al Presidente Municipal por el art. 107 inc. c) de la Ley Pcial. N° 10.027, modificado por Ley 10.082, corresponde dictar el acto administrativo pertinente; por ello:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,

DECRETA:

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.256 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de abril del año en curso.

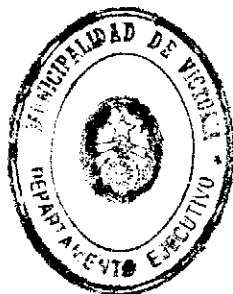
Artículo 2°: La presente normativa será refrendada por el titular de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 3°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal y Delegación en Islas.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.



C.P.N. PABLO S. RETAMAL
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Victoria



ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria



Concejo Deliberante

Concejo Deliberante, Victoria, Entre Ríos
Ezpeleta y Sarmiento, Palacio Municipal, planta alta
Tel. (03436) 42-2577 | hcd-prensa@hotmail.com.ar



Municipalidad de
Victoria

ORDENANZA N° 4.256

VISTO:

La necesidad de modificar la Ordenanza N°2476/05 en su Artículo 49° y su modificatoria en Ordenanza N°4173/23 en su Artículo 5°, mediante el cual se fija el derecho de utilización de Bretes y corrales, para el embarque y desembarque de animales; Y

CONSIDERANDO:

Que luego de un exhaustivo análisis, surge la necesidad de actualizar los parámetros por los cuales el municipio obtiene recursos para afrontar el mejoramiento de los servicios y el mantenimiento de las instalaciones destinadas a Bretes y Corrales;

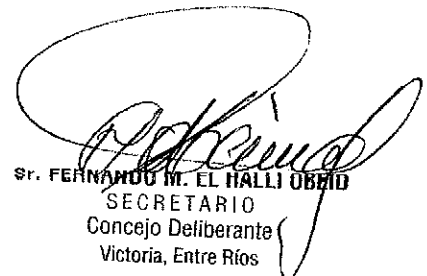
Que la Tasa por Uso de Bretes y Corrales, por carga y descarga de animales con excepción del ternero mamón y en cualquier época del año, fijado en 2 U.C.M. (dos unidades de cuenta municipal), resulta exiguo si tenemos en cuenta el valor agregado por el humedal a los animales y el valor final de mercado, considerando que la mayoría de las islas se encuentran inscriptas para exportar a la Unión Europea;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA,
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°)- Modifíquese la Ordenanza N°4.173/23 en su Artículo 5° en los renglones de "Tasa por Uso de Corrales y Bretes por carga y descarga de animales, por unidad con excepción del ternero mamón, y en cualquier época del año", por la siguiente estructura:-


Sr. FERNANDO M. EL HALLI UBUID
SECRETARIO
Concejo Deliberante
Victoria, Entre Ríos



Concejo Deliberante

Concejo Deliberante, Victoria, Entre Ríos
Ezpeleta y Sarmiento, Palacio Municipal, planta alta
Tel. (03436) 42-2577 | hcd-prensa@hotmail.com.ar



Municipalidad de Victoria

Tasa por Uso de corrales y bretes por carga y descarga de animales por unidad con excepción del ternero mamón, y en cualquier época del año. Se determina que deberán liquidarse en base al precio promedio del día, o último día hábil anterior si este fuese inhábil o feriado, en la categoría de novillos Mest. E y B (431/460kg) establecido por el Mercado Ganadero SA, de la siguiente manera:

Categoría 1: el equivalente a 2kg.

Categoría 2: el equivalente a 3kg.

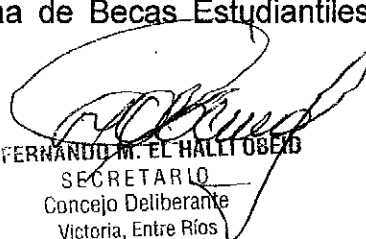
Categoría 3: el equivalente a 4kg.

Tasa por derecho de uso de bretes, desde 1 a 100 animales por día	Cat. 1: el equivalente a 2kg.
Tasa por derecho de uso de bretes, desde 101 a 400 animales por día	Cat. 2: el equivalente a 3kg.
Tasa por derecho de uso de bretes, desde 401 en adelante, animales por día	Cat. 3: el equivalente a 4kg.

ARTÍCULO 2°)- Crease en el ámbito municipal el registro de Productores Ganaderos, en el que deberán estar inscriptos, con carácter obligatorio toda persona física o jurídica, mediante Declaración Jurada, que posea animales en la Reserva de Usos Múltiples Humedales e Islas Victoria, debiendo ratificarse todos los años el número de animales, durante los meses de Marzo y Abril, con una clara ubicación y según las exigencias que para el caso de un área natural protegida, sea contemplada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3°)- Dispóngase que los fondos recaudados serán destinados a:

- a) El 30% (treinta porciento) destinado al Programa de Becas Estudiantiles Primarias.


Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBERO
SECRETARIO
Concejo Deliberante
Victoria, Entre Ríos



Concejo Deliberante

Concejo Deliberante, Victoria, Entre Ríos
Ezpeleta y Sarmiento, Palacio Municipal, planta alta
Tel. (03436) 42-2577 | hcd-prensa@hotmail.com.ar




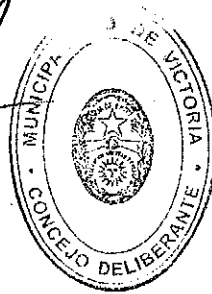
Municipalidad de
Victoria

- b) El 30% (treinta por ciento) destinado agastos operativos y de infraestructura, para el mantenimiento de Bretes y Corrales.
- c) El 40% (cuarenta por ciento) destinado a Rentas Generales.

ARTÍCULO 4º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria, Entre Ríos, 18 de abril de 2024.


FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS




Dr. ANDRÉS DANIEL MARCHESE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS